MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2423

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2012, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 15/2012 "CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION - ID SICP N° 299210.

Asunción, 24 de diciembre de 2015

VISTO: La presentación hecha por Memorándum MCT: 183/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, en la que remite documentación e informe técnico a fin de que se formule Dictamen Jurídico y se concrete la TERMINACION POR MUTUO ACUERDO del Contrato S.G. MINISTRO N° 461/2012 suscripto con la empresa ACQUA CONSULT para la "MODERNIZACION Y ADECUACION DE VARIAS ESTACIONES DE BÁSCULAS",

El Contrato S.G. Ministro N 461/2012 suscrito en el marco del Llamado de Contratación Directa Vía Excepción MOPC N° 15/2012 "MODERNIZACION Y ADECUACION DE VARIAS ESTACIONES DE BÁSCULAS" - ID SICP N° 299210,

El artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los compromisos contractuales asumidos en virtud al Contrato S.G N° 461/2012, se ha llegado a un acuerdo con la empresa adjudicada consistente en la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato señalado, adecuándola el mismo a la necesidad actual de la obra, lo que produce en consecuencia una variación del monto del contrato principal y la disminución de las cantidades de trabajo y servicios conexos solicitados originalmente.

Que el artículo 58 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" señala: "TERMINACION POR MUTUO ACUERDO; Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren".

Que por nota ingresada por MEU N° 39179/2015 el Proveedor AQUACONSULTEC y Lourdes Cabral de Durelli, manifestó su consentimiento expreso en la suscripción del Convenio de Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo.

Que por Memorándum N°182/2015 de fecha 9 de noviembre de 2015 de la Dirección de Finanzas se informa que: " . .no es recomendable instalar los nuevos equipos en la anterior ubicación de Paraguarí, ubicado en el km. 65 de la Ruta Nacional N° 1, habida cuenta que todo el tráfico de vehículos que transita el citado tramo NO INGRESARA a la estación

COPIA

PEDRO VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia a la Secretaría General - MOPC

50

RESOLUCION N° 2423

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACION PARCIAL POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 461/2012, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 15/2012 "CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION - ID SICP N° 299210.

para el control de peso, razón principal y objetivo de las básculas, porque el trazado vial evita y desvía el paso por el citado sitio.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC, se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N° 2191/2015.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art 1°.- Autorizar la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato S.G. Ministro N° 461/2012, suscripto con la empresa ACQUA CONSULT y en consecuencia, formalizar las modificaciones a través de un convenio, estableciéndose que las obligaciones que se extinguen con la terminación parcial equivalen a la suma de Guaraníes doscientos ochenta millones (Gs. 280.000.000).

Art. 2°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador de Estudios y Asistencia
a la Secretaria General - MOPC

49